

ponerse a la M.<sup>a</sup> de determinar<sup>n</sup> que incluye no  
 pueden menos de hacerse mes<sup>te</sup>. Que la cantidad  
 a que alcanza el valor<sup>to</sup> de las cobranzas y con  
 dición de las contribuciones. P.<sup>a</sup> sea la consignada  
 de por este tratado y tiempo del de la ciudad esta  
 poner en su M.<sup>a</sup> de la Provincia en la Cui-  
 dad de Murcia el imponte de las contribuciones,  
 siendo de advertir q.<sup>d</sup> esta cobranza sea la hacenda  
 del Ayuntamiento por quien su Comisario asunon  
 bre se celebró el ajuste con la M.<sup>a</sup> de  
 en el nuevo Cavendo q.<sup>d</sup> conde, ya un q.<sup>d</sup> la villa  
 seadercampado de esta cobranza en alargando la  
 a la M.<sup>a</sup> Murcia ha tenido esta la merzision  
 de buscar recaudador y pagarle a mo porcion  
 de tanto p.<sup>a</sup> enoso tratado q.<sup>d</sup> fize para hacer  
 la exequible, pero en la actualidad este con  
 de mayor no puede en alargarse dicha co-  
 branza segun lo manifiesta por allante unico  
 en el ejercicio de la M.<sup>a</sup> Turisidiez<sup>n</sup> y tenen q.<sup>d</sup>  
 fizen toda su atencion a esta expedicion a los  
 p.<sup>a</sup> y continuados negocios que coninuadami<sup>te</sup>  
 ocurren al servicio de la Rey y causa pu.<sup>ca</sup> y  
 en esta circunstan<sup>ca</sup> sea el Ayuntamiento<sup>to</sup>  
 en la merzision de azer la referida cobranza  
 como obligado principal<sup>te</sup> a la M.<sup>a</sup> de

